



Factura: 003-004-000006023



20161401002P02768

NOTARIO(A) GINA ELVIRA MOLINA CRESPO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MORONA

EXTRACTO

Escritura N°:	20161401002P02768						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE AGOSTO DEL 2016, (8:48)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MATUTE DELGADO REINA AZUCENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101653228	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ZEAS MATUTÉ VIVIANA DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400466361	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ZEAS MATUTÉ FABIAN MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400466353	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MORONA SANTIAGO		MORONA		MACAS			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		400,00					



NOTARIO(A) GINA ELVIRA MOLINA CRESPO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MORONA



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SUKUTRAVEL

CÍA. LTDA.

QUE HACEN: REINA AZUCENA MATUTE DELGADO, VIVIANA

DEL ROCÍO ZEAS MATUTE Y FABIÁN MARCELO ZEAS MATUTE

CUANTÍA: 400,00

En la Ciudad de Macas, Capital de la Provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, hoy lunes uno de agosto de dos mil dieciséis, ante mí ABOGADA GINA ELVIRA MOLINA CRESPO, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MORONA. Comparecen los señores REINA AZUCENA MATUTE DELGADO, VIVIANA DEL ROCÍO ZEAS MATUTE Y FABIÁN MARCELO ZEAS MATUTE, de nacionalidad ecuatorianos, de estado civil casada, soltera y casado en su orden, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Macas; por sí y por sus propios derechos, a quienes de conocerles doy fe; y, bien instruidos de la naturaleza, el objeto y los resultados legales que se desprenden de la presente escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SUKUTRAVEL CIA. LTDA.**, a la que acuden en forma libre y voluntaria, con la capacidad civil y suficiente cual en derecho se requiere para obligarse y contratar:

EXPONEN: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública

el contenido de la minuta que me presentan la que
copiada dice así: **SEÑORITA NOTARIA:** En el protocolo de
escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una que
contenga la **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE CONSTITUCIÓN** de una
compañía de responsabilidad limitada que se registrá por el
contenido de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
COMPARECIENTES. - Intervienen al otorgamiento del presente
instrumento por sus propios y personales derechos, las
siguientes personas: señora **REINA AZUCENA MATUTE DELGADO,**
cédula de ciudadanía número cero uno seis cinco
tres dos guión ocho, señorita **VIVIANA DEL ROCÍO ZEAS**
MATUTE, cédula de ciudadanía número uno cuatro cero
cuatro seis seis tres seis guión uno y el señor **FABIAN**
MARCELO ZEAS MATUTE, cédula de ciudadanía número uno cuatro
cero cero cuatro seis seis tres cinco guión tres. Los
comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado
civil casada la primera, soltera la segunda, y casado el
último compareciente, domiciliados en la ciudad de Sucúa, y
legalmente capaces para todo acto o contrato. **SEGUNDA:**
DECLARACIÓN DE VOLUNTAD. - Los comparecientes expresan su
voluntad de constituir una compañía de responsabilidad
limitada, la misma que se registrá por la Ley de Compañías,
Código de Comercio, por las demás leyes aplicables y por el



siguiente estatuto: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA SUKUTRAVEL CIA**

LTDA. TITULO PRIMERO: Del nombre, domicilio, plazo y objeto

social **ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN:** La compañía a constituirse se denominará **SUKUTRAVEL CIA. LTDA.**, misma que se regirá por las leyes competentes y este estatuto.

ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO: La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Sucúa, provincia de Morona Santiago, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador o del exterior, sujetándose para ello a las disposiciones legales correspondientes.

ARTÍCULO TRES - PLAZO: La compañía tiene un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente, por resolución de la Junta General de Socios y; en los casos y en base a los requisitos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL: Las comparecientes, de conformidad con el Artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías, reformado, **DECLARAN BAJO JURAMENTO** que: El objeto social de la compañía es la actividad de Agencia de Viajes, esto es, la comercialización de servicios y/o paquetes turísticos, así como el producto del operador

turístico al público en general, la organización, desarrollo y operación directa de viajes y visitas turísticas en el país, la asistencia turística, promoción, suministro de información sobre viajes, actividades de guías de turismo. Podrá intervenir en todo acto o contrato permitido por el ordenamiento jurídico ecuatoriano, siempre que no contradiga a su objeto social. **TÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES.**

ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES:

El capital social de la compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, dividido en **CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA**. La compañía podrá aumentar o disminuir este capital por resolución de la Junta General de Socios, siempre que cumpla con las formalidades legales pertinentes. **ARTÍCULO SEIS.-**

CERTIFICADOS DE APORTACIÓN: La compañía deberá entregar a cada socio un certificado de aportación, en el que deberá constar las participaciones que les correspondan por el aporte realizado y el carácter no negociable de las mismas.

ARTÍCULO SIETE.- TRANSMISIÓN: La participación de cada socio puede transmitirse por herencia. Si los herederos fueran varios, estarán representados en la compañía por la persona que designaren. **ARTÍCULO OCHO.- TRANSFERENCIA:** Los socios podrán transferir sus participaciones cumpliendo al efecto



lo que determina la Ley de Compañías. En primer término deberán ser ofrecidas a los otros socios quienes deberán ejercer su derecho preferente, dentro del plazo de treinta días, a prorrata de las participaciones que tuvieren.

ARTÍCULO NUEVE.- DERECHO PREFERENTE EN EL AUMENTO DE

CAPITAL: En caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus

aportes sociales. **ARTÍCULO DIEZ: RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio

económico, la compañía deberá retener el cinco por ciento para formar e incrementar la reserva legal, hasta que se

alcance el veinte por ciento del capital social. **TÍTULO**

TERCERO: DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO ONCE.- DERECHOS DE LOS

SOCIOS: Los socios de la compañía tendrán los siguientes

derechos: a) Intervenir en las sesiones de la Junta General de socios, personalmente o por medio de un apoderado; b) Ser

elegido administrador de la compañía; c) Percibir los

beneficios económicos que le correspondan a prorrata de la participación social pagada; d) Que se limite su

responsabilidad únicamente al monto de sus participaciones sociales; e) A no ser obligados al aumento de su

participación social. En caso de que la Junta General acordare el aumento de capital, el socio gozará de un

derecho preferente conforme al artículo nueve de estos Estatutos; f) A ser preferido para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, derecho que se ejercitará a prorrata de las participaciones que tuviere el socio; g) A impugnar los acuerdos sociales que fueren contrarios a la Ley o al presente Estatuto; h) Los demás que establezca la Ley y estos Estatutos. **TÍTULO CUARTO:**

GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTÍCULO DOCE.-

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Presidente y Gerente General. **ARTÍCULO**

TRECE.- DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General es el órgano supremo de la compañía, estará constituida por los socios legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO CATORCE.-**

CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General la realizará el Gerente General o Presidente de la compañía, mediante comunicación escrita que deberá ser entregada personalmente a cada socio o enviada a la dirección que cada uno de ellos haya registrado, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la misma. La convocatoria deberá contener los asuntos puntualizados a tratarse en la Junta General, el lugar, día y hora de la misma.

ARTÍCULO QUINCE.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN: La Junta General de



socios será considerada válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes representan al menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. En segunda convocatoria, se constituirá con los socios presentes en la Junta, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO DIECISÉIS.- QUÓRUM DE DECISIÓN:** Las resoluciones de la Junta General, salvo las excepciones establecidas en la Ley, se tomarán por la mayoría del capital concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto. **ARTÍCULO DIECISIETE.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS:** Las Juntas Generales Ordinarias de socios, se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Se realizarán en el domicilio de la compañía, previa convocatoria del Gerente General o del Presidente. **ARTÍCULO DIECIOCHO.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Generales Extraordinarias de socios, se reunirá en cualquier época del año que sea convocada. Se realizarán en el domicilio de la compañía, previa convocatoria del Gerente General o del Presidente. **ARTÍCULO DIECINUEVE.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los

artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán debidamente convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO VEINTE.- CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL:**

A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a menos que el representante ostente poder general, legalmente conferido. **ARTÍCULO VEINTE Y UNO; FACULTADES DE**

LA JUNTA GENERAL.- a) Designar y remover al Presidente de la Compañía, para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; b) Designar y remover al Gerente General de la Compañía, para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; c) Fijar las remuneraciones del Gerente General; d) Aprobar las cuentas y balances que se presenten; e) Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades; f) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; g) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la

prórroga del contrato social; h) Disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su nombrar a sus representantes; i) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; j) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, el presente Estatuto y los Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General.

ARTÍCULO VEINTE Y DOS.- ACTAS: Las actas de las Juntas Generales de socios se incorporarán en un libro foliado, con numeración continua y nevarán la firma del Presidente y del secretario de la Junta. **ARTÍCULO VEINTE Y TRES.- PRESIDENTE**

DE LA COMPAÑÍA: La Compañía contará con un Presidente, el cual podrá o no ser Socio de ella, será elegido por la Junta General y durará en sus funciones Tres Años y podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.-**

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente tiene las siguientes atribuciones y derechos: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Convocar, conjunta o separadamente con el Gerente General, a sesiones de Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de las Juntas Generales; d) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que



corresponda a cada socio; e) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de Socios; f) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones en caso de ausencia, falta o impedimento, temporal o definitivo, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General; g) En general, las demás atribuciones que confiera la Ley de Compañías para los administradores y las establecidas en este Estatuto. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Gerente General. **ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.-**

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser Socio de ella. Será designado por una Junta General y durará en el cargo Tres Años, pero podrá ser indefinidamente reelegido; sus funciones se prolongarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA: El Gerente General de la Compañía tiene las siguientes atribuciones y derechos: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente; b) Administrar a la Compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades; c) Actuar como secretario en



las sesiones de la Junta General; d) Convocar a la Junta General conjunta o separadamente con el Presidente; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las Juntas Generales; f) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; g) Conferir Poderes Generales previa autorización de la Junta General; h) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fueren del caso; i) Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el balance general, el estado de resultados y demás anexos; j) Comprar, vender, hipotecar, preñar y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes muebles e inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, hasta el monto límite autorizado por la Junta General de Socios; k) Intervenir conjuntamente con el Presidente en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General; l) Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía; m) Firmar contratos y convenir préstamos; n) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los

Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios; o) Subrogar al Presidente con todos sus derechos y atribuciones, en caso de falta o ausencia de éste; p) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; q) Las demás establecidas en el presente estatuto y las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TÍTULO QUINTO:**

DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.-

EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio anual de la Compañía se termina el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.- DISOLUCIÓN.- La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de Socios y en los demás casos previstos por la Ley. **ARTICULO VEINTE Y NUEVE.-**

LIQUIDACIÓN.- En todos los casos de liquidación, corresponderá a la Junta General la designación de liquidador. Al mismo tiempo de designar un liquidador principal, la Junta General nombrará un suplente. Si la Junta no designare un liquidador, o si por cualquier circunstancia no surtiere efecto tal designación, de oficio o a petición de parte, el Superintendente de Compañías designará liquidador, dentro de los términos estipulados por



la Ley de Compañías y demás pertinentes. **DECLARACIONES**
comparecientes **DECLARAN BAJO JURAMENTO**, de conformidad con el
Artículo ciento treinta y siete de la Ley de compañías que:

UNO.- Que el capital suscrito y pagado de la compañía
asciende a **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
AMÉRICA. Que: la señora **REINA AZUCENA MATUTE DELGADO**,
suscribe y paga **TRESCIENTAS PARTICIPACIONES**, de un dólar
cada una, que la señorita **VIVIANA DEL ROCÍO ZEAS MATUTE**,
suscribe y paga **CINCUENTA PARTICIPACIONES** de un dólar cada
una, y que el señor **FABIÁN MARCELO ZEAS MATUTE**, suscribe y
paga **CINCUENTA PARTICIPACIONES** de un dólar cada una. Es
decir que el Capital se encuentra suscrito y pagado de
acuerdo al siguiente detalle:

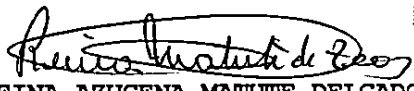
SOCIO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE %	SUSCRIPCIÓN	PAGADO \$
REINA AZUCENA MATUTE DELGADO	300	75%	300	\$ 300
VIVIANA DEL ROCÍO ZEAS MATUTE	50	12,50%	50	\$ 50
FABIÁN MARCELO ZEAS MATUTE	50	12,50%	50	\$ 50
TOTALES	400	100%	400	\$ 400

DOS.- Los socios fundadores, bajo la misma solemnidad el
juramento igualmente declaran: Que el Capital suscrito se
pagará en dinero en efectivo en el cien por ciento, es
decir en numerario, en un plazo máximo de treinta días

hábiles, posterior a la inscripción respectiva en el Registro Mercantil, y será depositado en la cuenta de Ahorros o de Crédito que para el efecto se apertura para la Compañía que se constituye, en cualquier entidad del sector financiero. **TRES.-** En el presente acto de constitución, se designa a la señora **REINA AZUCENA MATUTE DELGADO** como Gerente General de la Compañía, y a la señorita **VIVIANA DEL ROCIO ZEAS MATUTE** como Presidente de la Compañía. **CUATRO.-** Queda autorizado el Doctor John Jairo Andrade Guambaña, para que realice todas las gestiones necesarias para la culminación de la constitución de la Compañía, solicite su inscripción en el correspondiente Registro Mercantil. La cuantía asciende a la suma de cuatrocientos dólares. Usted señorita Notaria sirvase agregar las formalidades de rigor para la validez de este instrumento. Atentamente. Firmado Doctor John Jairo Andrade Guambaña. Matrícula número mil quinientos catorce del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y la dejan elevada a Escritura Pública, a fin de que surta los efectos de Ley.- Yo la Notaria para extender el presente instrumento Público, cumpla plenamente con todos los deberes legales del caso.- Leída que les fue íntegramente a los comparecientes,



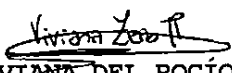
los otorgantes hacen suyo el contenido, se firman,
ratifican y suscriben conmigo la Notaria, en unidad de
acto.- DE TODO LO CUAL DOY FE.-


REINA AZUCENA MATUTE DELGADO



SOCIA

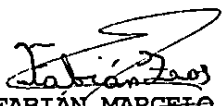
Cd. Id. Nro. 010165322-8


VIVIANA DEL ROCÍO ZEAS MATUTE



SOCIA

Cd. Id. Nro. 140046636-1


FABIÁN MARCELO ZEAS MATUTE



SOCIO

Cd. Id. Nro. 140046635-3



OS/R

Ab. Gina Molina Crespo
 NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTÓN MORONA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA

010165322-8

APELLIDOS Y NOMBRES
MATUTE DELGADO
REINA AZUCENA
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
PAUTE
TOMEBAABA

FECHA DE NACIMIENTO 1959-12-07

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
MARCELO ARTURO
ZEAS ORELLANA



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LIC. CC. EDUCACIONAL V3343V2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MATUTE AMBROSIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DELGADO FRANCISCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

MORONA

2011-05-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-20



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL ECUATORIANO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

009

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 - 0253

0101653228

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MATUTE DELGADO REINA AZUCENA

MORONA SANTIAGO

PROVINCIA

SUCUA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

3

ARRAUCUA

0

1

ZONA

[Signature]
PRESIDENTA DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0101653228

Nombres del ciudadano: MATUTE DELGADO REINA AZUCENA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/PAUTE/TOMEBAMBA

Fecha de nacimiento: 7 DE DICIEMBRE DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC.CC.EDUCACION

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZEAS ORELLANA MARCELO ARTURO

Fecha de Matrimonio: 14 DE FEBRERO DE 1982

Nombres del padre: MATUTE AMBROSIO

Nombres de la madre: DELGADO FRANCISCA

Fecha de expedición: 20 DE MAYO DE 2011



Reina Matute delgado

Información certificada a la fecha: 1 DE AGOSTO DE 2016

Emissor: SILVANA ISABEL RIVADENEIRA CEVALLOS - MORONA SANTIAGO-MACAS-NT 2 - MORONA SANTIAGO - MORONA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.01 09:41:16 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>

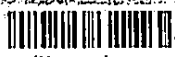


2056443



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 No. 140048635-3
 CEDULA DE
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ZEAS MATUTE
 FABIAN MARCELO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MORONA SANTIAGO
 SUCUA
 SUCUA
 FECHA DE NACIMIENTO 1984-07-04
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 ELIANA CAROLINA
 AVILA JARA


INSTRUCCION
 BACHILLERATO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ZEAS ORELLANA MARCELO ARTURO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MATUTE DELGADO ELINA AZUCENA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO
 2012-03-06
 FECHA DE EXPIRACION
 2022-03-06

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 Ab. Gina Molina Crespo



DIRECTOR GENERAL
 GINA DEL CEBALLO

V3333V2222



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1400466353

Nombres del ciudadano: ZEAS MATUTE FABIAN MARCELO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MORONA SANTIAGO/SUCUA/SUCUA

Fecha de nacimiento: 4 DE JULIO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH.CC.QUIM.BIOLOGO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AVILA JARA ELIANA CAROLINA

Fecha de Matrimonio: 23 DE JULIO DE 2005

Nombres del padre: ZEAS ORELLANA MARCELO ARTURO

Nombres de la madre: MATUTE DELGADO REINA AZUCENA

Fecha de expedición: 6 DE MARZO DE 2012



Información certificada a la fecha: 1 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: SILVANA ISABEL RIVADENEIRA CEVALLOS - MORONA SANTIAGO-MACAS-NT 2 - MORONA SANTIAGO - MORONA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.01 09:47:27 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2056155

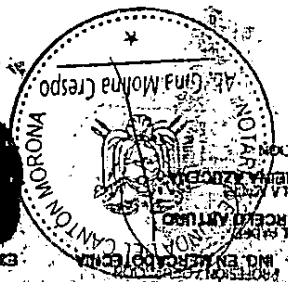


La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

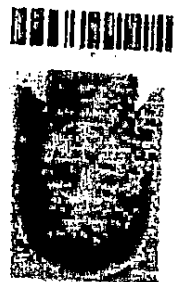
REPUBLICA DEL ECUADOR
 GOBIERNO NACIONAL
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CENSO
 DIRECCION DE REGISTRO CIVIL
 018-0122
 1400468381
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 2848 MATUTE VIVIANA DEL ROCIO
 MORONA SANTIAGO
 PROVINCIA
 SUZUA
 PARROQUIA
 CANTON
 CANTON DE LA ALFALTA



INSTITUCION
 SUPERIOR
 M.D. EN ADMINISTRACION
 CANTON MORONA
 2011-05-08
 2021-05-08
 FICHA DE EXPIRACION
 140046838-1



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CENSO
 CIUDADANIA
 140046838-1
 1501-11-08
 FECHA DE VENCIMIENTO
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SUZUA
 PROVINCIA
 MORONA SANTIAGO
 CANTON





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1400466361

Nombres del ciudadano: ZEAS MATUTE VIVIANA DEL ROCIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MORONA SANTIAGO/SUCUA/SUCUA

Fecha de nacimiento: 9 DE NOVIEMBRE DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.EN MERCADOTECNIA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ZEAS ORELLANA MARCELO ARTURO

Nombres de la madre: MATUTE DELGADO REINA AZUCENA

Fecha de expedición: 9 DE MAYO DE 2011



[Firma manuscrita]

Información certificada a la fecha: 1 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: SILVANA ISABEL RIVADENEIRA CEVALLOS - MORONA SANTIAGO-MACAS-NT 2 - MORONA SANTIAGO - MORONA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.01 09:49:44 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2056325



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/07/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7738695
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0102156924 ANDRADE GUAMBANA JOHN JAIRO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN

NOMBRE PROPUESTO: **SUKUTRAVEL CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONOMICA: N79

OPERACION PRINCIPAL N7911.00 ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7912.00 ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.01 PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.04 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.05 ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/09/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

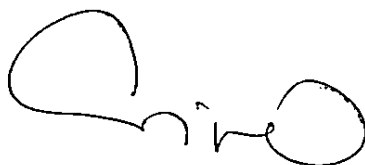
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA**, que
signo, sello y firmo, en la fecha y lugar de su celebración.- **DOY FE.**-

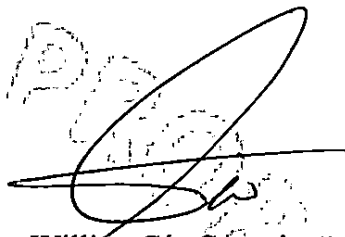


Ab. Gina Molina Crespo
 NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTÓN MORONA

Numero de Repertorio: 2016 - 025

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SUCÚA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Nueve de Agosto de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 24 a 25 con el número de inscripción 22 celebrado entre: ([COMPAÑIA SUKUTRAVEL CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑIA], [MATUTE DELGADO REINA AZUCENA en calidad de ACCIONISTA], [ZEAS MATUTE VIVIANA DEL ROCIO en calidad de ACCIONISTA], [ZEAS MATUTE FABIAN MARCELO en calidad de ACCIONISTA])).


Dr. Willian Gía Cornejo
Registrador de la Propiedad de Sucúa

